



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



00000-1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

SERVICIOS AZZ S.A.

CAPITAL: \$ 5.000,00

DI4 COPIAS

IMC

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- (689)

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Capital de la
República del Ecuador el día de hoy, jueves diecisiete de abril

de dos mil tres, ante mi DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS,

Notario Primero de este Cantón, comparecen el señor FERNANDO

GERARDO HERRERA JARRIN y el señor Economista PATRICIO

JOHNSON LOPEZ por sus propios derechos. Los comparecientes son

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil

casados, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de

conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras

públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una

Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor FERNANDO GERARDO HERRERA JARRIN y el señor Economista PATRICIO JOHNSON LOPEZ por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de esta civil casados, civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que dan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-

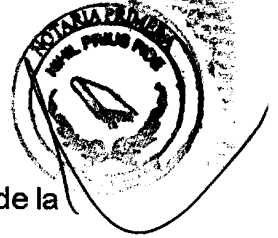
TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS AZZ SOCIEDAD ANÓNIMA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se denomina **SERVICIOS AZZ SOCIEDAD ANÓNIMA**. Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, pero para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o

0000002



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del exterior. Su duración es de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, internet y conectividad y el ejercicio de representaciones comerciales de productos de origen nacional y extranjero, relacionados con la industria de las telecomunicaciones. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CINCO MIL DOLARES que está representado por CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO al CINCO MIL inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DIEZ MIL DOLARES. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía está gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías son: Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.-** El gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum de instalación y al quórum



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se

estará a lo señalado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las

Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se

designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar

representados en las Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO:**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para

un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**

OCTAVO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido

por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser

reelegido. Le corresponde la representación legal, judicial y

extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los

términos fijados en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes

de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el

Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACION.-** La

Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario

designado por la Junta General, que durará un año en sus funciones.

Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo

doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO: UTILIDADES.- Sólo se pagarán utilidades, una

vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y

percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.**- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** Los contratantes declaran que constituyen la Compañía **SERVICIOS AZZ SOCIEDAD ANÓNIMA** con un capital de CINCO MIL DOLARES el mismo que se encuentra suscrito y pagado en el ciento por ciento en numerario mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega y todo de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital que a continuación se transcribe:



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



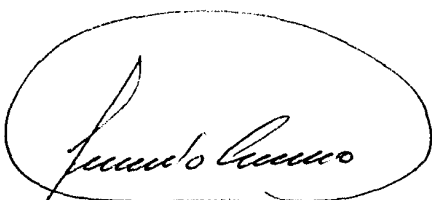
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL



ACCIONISTA	CANTIDAD
SUSCRIPTOR	SUSCRITA
	Y PAGADA
FERNANDO HERRERA JARRIN	2.500
PATRICIO JOHNSON LOPEZ	2.500
TOTAL	5.000

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía.- **SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital suscrito y pagado. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura".- (HASTA AQUI LA MINUTA que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo

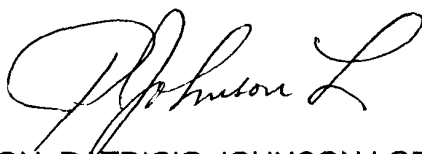
el número dos mil novecientos cuarenta y seis). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. FERNANDO HERRERA JARRIN

C.C. 170379767-8

C.V.



ECON. PATRICIO JOHNSON LOPEZ

C.C. 170084577-2

C.V.

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170379767-8

HERRERA JARRIN FERNANDO GERARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
08 JULIO 1.954

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 117 06221

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 54

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANAN... E137111122

ELBA SALLADO

EMPLEADO PRIVADO

NICHEL VERRERA

ROSA JARON

QUITO 24/08/98

FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
24/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1399621

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas:
17 ABR 2003



Dr. Jorge Machado Ovalles
Notario Primero del Denon Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal NUMERO 18-0318 1703797678
as Electoral Tribunal SUPREMO CEDULA

HERRERA JARRIN FERNANDO GERARDO

as Electoral Tribunal SUPREMO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

as Electoral Tribunal SUPREMO CANTON

QUITO

as Electoral Tribunal SUPREMO PARROQUIA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA NO. 170084577-7

PATRICIO ENRIQUE JOHNSON LOPEZ
3 DE JUNIO DE 1.945
RICHANBA CHIMBORAZO
CANTON DE RICHANBA
DAS. CIVIL 341 200 620
RICHANBA CHIMBORAZO 1.945



Patricio Enrique Johnson Lopez
FIRMA DEL REGISTRADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: _____

Quito a, 17 ABR 2003



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

ECUATORIANA Y 4442 - 1 4244
C/C JENNY SEEJQ
SUPERIOR ECONOMISTA
ENRIQUE JOHNSON
SARA LOPEZ
WILLY 30 DE MAYO DE 1.984
JUAN PABLO 30 DE MAYO DE 1.996
C 3682454
FOLIO DE REGISTRO

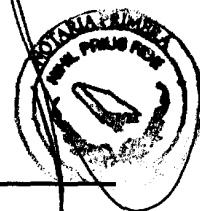


FOLIO DE REGISTRO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000006



Número Operación **CIC101000000105**

Hemos recibido de

Nombre
JOHNSON LOPEZ PATRICIO ENRIQUE
HERRERA JARRIN FERNANDO GERARDO

Aporte
2500
2500

5000

Total

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

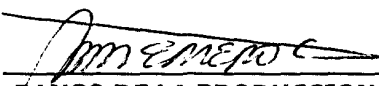
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS AZZ S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Abril 10, 2003

FECHA

Se otorgó ante mí: y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, diecisiete de abril de dos mil tres.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

NOTARIA

PRIMERA RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. 03.Q.IJ.1761. dictada por la



señora subdirectora del departamento jurídico de compañías el 14 de mayo de 2003: se aprueba la constitución de la Compañía SERVICIOS AZZ S.A. . Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tome nota al margen de la escritura matriz otorgada en esta Notaria, el día 17 de abril de 2003.

Quito, 20 de mayo de 2003




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

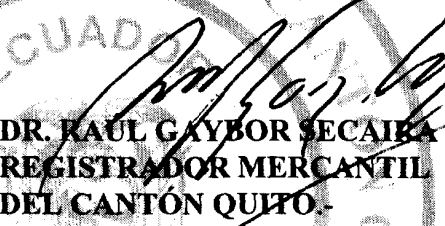


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 03.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 14 de Mayo del 2.003, bajo el número 1536 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS AZZ S.A.** ", otorgada el 17 de Abril del 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15088.- Quito, a veinte y uno de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-